

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley - Seda y Fibras Artificiales y Sintéticas.- Expediente: 12/212 / (72) / 11 LEGAJO 78.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el expediente administrativo 12 / 212 / (72) / 11 LEGAJO 78, formado en la Dirección de Contratos Ley de la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de la solicitud de folio 162882/2023 presentada el uno de noviembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema Nacional de Conciliación Laboral y ratificada por los representantes de las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana; Sindicato Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos; Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana; Sindicato Industrial de Obreros Textiles y Similares "Fernando S. Romero"; Asociación de Obreros y Empleados de la Industria Textil, sus Similares de la República Mexicana "Jesús Yuren"; Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Anexas y Conexas de la República Mexicana; Sindicato Industrial de Obreros "Francisco Villa" de las Ramas del Algodón, Seda y Textiselas y Similares de Puebla"; Sindicato de la Industria Textil en General "Democracia Sindical" de la República Mexicana; Sindicato Industrial de Obreros Textiles y Similares del Estado de Puebla "Enrique Flores Magón" y Sindicato "Manuel Rivera Anaya" de Trabajadores Textiles de la República Mexicana, para que se convoque a los sindicatos de trabajadores y a los patrones a una Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Contrato Ley de esta rama de la industria se publicó en su integridad en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil veintidós, indicándose en el proemio y en la cláusula primera transitoria su vigencia del nueve de febrero del año dos mil veintidós, al **ocho de febrero del año dos mil veinticuatro**.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley en mención se revisó en su aspecto salarial por convenio de fecha el ocho de febrero de dos mil veintitrés y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que en relación con las organizaciones sindicales: Sindicato Industrial de Obreros "Francisco Villa" de las Ramas del Algodón, Seda y Textiselas y Similares de Puebla, Sindicato de la Industria Textil en General "Democracia Sindical" de la República Mexicana y Sindicato "Manuel Rivera Anaya" de Trabajadores Textiles de la República Mexicana, se señala que acorde a la información proporcionada por la Dirección de Actualización y Registro Sindical adscrita a la Coordinación General de Registro de Asociaciones, las empresas donde laboran los trabajadores agremiados a estas organizaciones pertenecen a otra rama industrial, por lo que no se consideraron para la revisión; por tal motivo se les da vista para que manifiesten su interés en la solicitud de revisión y de ser el caso se acredite con la documentación pertinente.

CUARTO.- Que en atención a la solicitud de revisión integral del Contrato Ley de esta Rama Industrial, recibida el uno de noviembre de dos mil veintitrés, por los sindicatos mencionados en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, así como de la información proporcionada por la Dirección de Actualización y Registro Sindical adscrita a la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante el oficio CFCRL/CGRA-31/535/2023 de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, se comprobó que las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana; Sindicato Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil Similares y Conexos; Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana; Sindicato Industrial de Obreros Textiles y Similares "Fernando S. Romero"; Asociación de Obreros y Empleados de la Industria Textil, sus Similares de la República Mexicana "Jesús Yuren", Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Anexas y Conexas de la República Mexicana y Sindicato Industrial de Obreros Textiles y Similares del Estado de Puebla "Enrique Flores Magón", sí satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 419 fracciones I, II y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se cumplen con todos los requisitos de la Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, a una Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la propia industria.

Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ante este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con domicilio ubicado en **Carretera Picacho-Ajusco número 714, Edificio A, Primer Piso, Colonia Torres de Padierna, código postal 14209, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México**, o a través de la cuenta de correo electrónico conciliacion.colectiva@centrolaboral.gob.mx.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o el representante que al efecto designe, instalará la Convención y se iniciarán labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** en las instalaciones de este Centro Federal, en el domicilio ubicado en el punto que antecede.
- IV. En acatamiento al artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se formulará un reglamento interior de labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9° fracción III y 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**. - Rúbrica.